

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA

# **CAPÍTULO I**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°1/23 – LEY N°6021  
EXPEDIENTE N°EX-2021-14441029-GDEBA-  
DPTAAARBA**

**OBRA: “REPARACIÓN, CAMBIO DE CUBIERTA Y  
READECUACIONES MENORES EN DEPENDENCIAS  
DE LA GERENCIA DE COORDINACIÓN INTERIOR”**

## **1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

Esta Licitación se regirá por lo prescrito en la Ley N°6021 de Obras Públicas, su reglamentación y modificación.

Asimismo, será de aplicación el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, aprobado por Decreto N° 1562/85 con sus modificatorias.

## **2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **INDICE**

<b>2.1</b>	<b><u>DATOS DE LOS TRABAJOS</u></b> .....
2.1.1	Objeto .....
2.1.2	Presupuesto Oficial.....
2.1.3	Terminología.....
2.1.4	Régimen de Contratación .....
2.1.5	Anticipo de Obra .....
2.1.6	Forma de Cotizar .....
2.1.7	Análisis de Precios.....
2.1.8	Plazo.....
2.1.9	Tipo de Obra .....
2.1.10	Capacidad Jurídica .....
2.1.11	Plazo de Garantía.....
<b>2.2</b>	<b><u>DE LA LICITACIÓN</u></b> .....
2.2.1	Recepción y Apertura.....
2.2.1.1	Formulario de Obtención de Pliegos – Adquisición .....
2.2.1.2	Consultas y aclaraciones .....
2.2.1.3	Vista de las Ofertas .....

## CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA

2.2.1.4	Plazo de Impugnación de las Ofertas .....	
2.2.2	Efectos de la Presentación de la Oferta .....	
2.2.3	Garantías .....	
2.2.4	Mantenimiento de Oferta .....	
2.2.5	Capacidad de Contratación.....	
2.2.6	Visitas al Lugar de la Obra.....	
2.2.7	Documentación que debe integrar la oferta.....	
2.2.7.1	Sobre N° 1.....	
2.2.7.2	Sobre N° 2.....	
2.2.8	Formula de Propuesta .....	
2.2.9	Ampliación de la Información y correcciones .....	
2.2.9.1	Errores de Cotización.....	
2.2.10	Pre-adjudicación .....	
2.2.11	Adjudicación .....	
2.2.12	Veracidad de la Información .....	
2.2.13	Firma del Contrato .....	
2.3	<b><u>DE LA REALIZACION DE LA OBRA</u></b> .....	
2.3.1	Representante en obra.....	
2.3.2	Programa de seguridad e higiene en la obra .....	
2.3.3	Notificaciones a el contratista .....	
2.3.4	Plan de trabajos definitivo.....	
2.3.5	Requisitos para ejecutar la obra .....	
2.3.6	Replanteo e inicio de la obra .....	
2.3.7	Inspección de obra .....	
2.3.8	Carteles de obra.....	

2.3.9 De la medición.....	.....
2.3.10 Del pago .....	.....
2.3.11 Garantía de obra .....	.....
2.3.12 Actualización del plan de trabajos.....	.....
2.3.13 Cumplimiento de normas municipales .....	.....
2.3.14 Cumplimiento de normas ambientales.....	.....
2.3.15 Permisos y Autorizaciones .....	.....
2.3.16 Multas.....	.....
2.3.17 Protección de edificios, obras e instalaciones.....	.....
2.3.18 Informe mensual.....	.....
2.3.19 Programación de obras .....	.....
2.3.20 Reclamos .....	.....
2.3.21 Materiales provenientes de demoliciones .....	.....
2.3.22 Peso máximo de los vehículos cargados .....	.....
2.3.23 Verificación de calidad. Reconstrucción de las Obras.....	.....
2.3.24 Informes que deben obtener los oferentes.....	.....
2.3.25 Subcontratación.....	.....
2.3.26 Materiales, Elementos y Equipos.....	.....
<b>2.4 <u>DE LA RECEPCIÓN</u></b> .....	.....
2.4.1 Documentación conforme a obra .....	.....
2.4.2 Recepción provisoria .....	.....
2.4.3 Identificación de los establecimientos públicos .....	.....
2.4.4 Planos .....	.....
2.4.5 Recepción definitiva .....	.....
<b>2.5 <u>GENERALES</u></b> .....	.....

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

- 2.5.1 De la póliza de seguro .....
- 2.5.2 De las fianzas y garantías .....
- 2.5.3 Garantía con deuda interna consolidada .....
- 2.5.4 Cláusulas anticorrupción .....
- 2.5.5 Seguro del personal afectado a la obra .....
- 2.5.6 Modificaciones de plazo de obra .....
- 2.5.7 Fijación de precios nuevos por modificación de obra.....
- 2.5.8 Certificaciones y pagos – porcentajes máximos de liquidación.....
- 2.5.9 Acopio de materiales .....
- 2.5.10 Combustibles.....
- 2.5.11 Redeterminación de precios .....
- 2.5.12 Cumplimiento Ley 12.490 y modificatorias (Ley 13.753, Decretos 770/08 y 1726/09) .....
- 2.5.13 Del Libre Deuda – Ley 13.074 – Decreto 340/04 .....
- 2.5.14 Causales de rescisión del contrato .....

**FORMULARIOS Y ANEXOS**

**ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ANEXO II – MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

**ANEXO III – MODELO DE FÓRMULA DE PROPUESTA**

**ANEXO IV – MODELO DE CONTRATO**

**ANEXO V – PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**ANEXO VI – CÓMPUTO Y PRESUPUESTO**

**OBRA: “REPARACIÓN, CAMBIO DE CUBIERTA Y READECUACIONES MENORES EN DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA DE COORDINACIÓN INTERIOR”**

**2 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**2.1 DATOS DE LOS TRABAJOS**

**2.1.1 OBJETO**

La presente licitación tiene por objeto la realización de la obra: “Reparación, cambio de cubierta y readecuaciones menores en dependencias de la Gerencia de Coordinación Interior”:

<b>Lote</b>	<b>Descripción</b>
<b>1</b>	<b>CAMBIO DE CUBIERTA EN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 64 N°2820 DE LA LOCALIDAD DE NECOCHEA.</b> EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
<b>2</b>	<b>RESTAURACIÓN DE CUBIERTA EN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALVEAR N°2410 ESQ. FALUCHO DE LA LOCALIDAD DE MAR DEL PLATA.</b> EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
<b>3</b>	<b>READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS EN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 N°646 DE LA LOCALIDAD DE MERCEDES.</b> EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
<b>4</b>	<b>ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SANITARIOS Y OFFICE EN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE HIPOLITO YRIGOYEN N°85 DE LA LOCALIDAD DE JUNIN.</b> EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

<b>5</b>	<b>PUESTA EN VALOR DE SANITARIO EN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BELGRANO N° 714 DE LA LOCALIDAD DE CARMEN DE ARECO.</b> EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
----------	---

### **2.1.2 PRESUPUESTO OFICIAL**

El monto total estimativo de la obra de la presente licitación asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil ciento sesenta y uno con sesenta centavos (\$43.873.161,60), de acuerdo al Anexo VI- Planilla de Cómputo y Presupuesto.

A continuación, se detallan los importes correspondientes a cada uno de los lotes:

- Lote 1: Seis millones novecientos veintisiete mil novecientos cincuenta con ochenta y cinco centavos (\$6.927.950,85), representando un quince con setenta y nueve por ciento (15,79%) del presupuesto total.

- Lote 2: Dos millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con noventa y siete centavos (\$2.765.692,97), representando un seis con treinta por ciento (6,30%) del presupuesto total.

- Lote 3: Dieciséis millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y seis con trece centavos (\$16.751.686,13), representando un treinta y ocho con dieciocho por ciento (38,18%) del presupuesto total.

- Lote 4: Dieciséis millones trescientos veintiocho mil setecientos cinco con treinta y un centavos (\$16.328.705,31), representando un treinta y siete con veintidós por ciento (37,22%) del presupuesto total.

- Lote 5: Un millón noventa y nueve mil ciento veintiséis con treinta y cuatro centavos (\$1.099.126,34), representando un dos con cincuenta y un por ciento (2,51%) del presupuesto total.

### **2.1.3. TERMINOLOGÍA**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

G.P.B.A.: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

P.C.G., P.C.P. y A.E.T.: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas, respectivamente.

UT: Unión Transitoria.

Autoridad de Aplicación: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

#### **2.1.4. REGIMEN DE CONTRATACIÓN**

Será por medio del sistema de AJUSTE ALZADO.

Debido a que el régimen de contratación adoptado para esta obra es el de "Ajuste Alzado", ello significa que:

- a) Se consideran incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios hasta su completa terminación y funcionamiento, aunque no estén especificados en la documentación del contrato.
- b) El Contratista está obligado a estudiar la naturaleza de estos trabajos en los lugares donde serán ejecutados y proveerá el total de los materiales y la mano de obra, incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.
- c) Entiéndase que el oferente realizó su propio estudio y en consecuencia, los trabajos indicados en los planos, planillas, pliegos de condiciones y otras piezas contractuales que no figuren indicados en las partes o rubros del presupuesto oficial, se considerarán incluidos dentro del monto total contratado y deberán ser ejecutados por el Contratista como incluidos en su oferta.
- d) Si a juicio exclusivo de la Autoridad de Aplicación existiera algún error de significación en el Presupuesto Oficial de esta obra o en el del oferente, el monto de dicho error se prorrateará entre todos los rubros del presupuesto manteniéndose invariable el monto de la oferta y modificándose consecuentemente el plan de trabajos e inversiones.
- e) No se reconocerá diferencia entre la cantidad ejecutada en obra y la consignada en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta aceptada, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

La obra deberá ejecutarse conforme a los planos, las Especificaciones Técnicas y Anexos del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

**2.1.5. ANTICIPO DE OBRA**

Se establece el otorgamiento de un anticipo del quince por ciento (15%) del monto de contrato, correspondiente a cada lote del que la firma resulte adjudicataria.

La devolución del mismo se efectuará descontando del primer certificado de obra la totalidad del mismo.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del Contrato, se emitirá un Certificado de Anticipo, cuyo importe será equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato, que deberá ser garantizado en su totalidad conforme alguno de los medios establecidos por el artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 5.488/59 (conforme modificaciones del Decreto N° 2190/84).

El anticipo financiero no devengará intereses a favor del Contratista bajo ningún concepto.

El contratista deberá usar el anticipo financiero para pagar equipos, materiales o gastos de movilización que se requieran para la ejecución de la obra.

**2.1.6. FORMA DE COTIZAR**

El oferente elaborará su oferta mediante el Anexo III y acompañará asimismo detalle de su cómputo y presupuesto de acuerdo a la Planilla de Cotización obrante en la documentación suministrada en el P.C.P. individualizada como Anexo V, la cual tiene carácter orientativo. La adjudicación se efectuará por lote, pudiendo el oferente cotizar uno o la totalidad de los lotes. Al ser el sistema de contratación por Ajuste Alzado se considerarán incluidos todos los servicios, ingeniería de detalle, mano de obra, materiales, equipos y mantenimiento que fuera necesario prestar o proveer para llevar a cabo todos los trabajos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. Por consiguiente, el precio por un trabajo comprenderá todos los gastos, desembolsos, pérdidas, utilidades, impuestos, sellados, seguros y cualquier otra retribución como contraprestación por la ejecución total de los mismos.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Organismo reviste condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el

importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

En la cotización de cada uno de los ítems el valor deberá expresarse en números con dos decimales.

#### **2.1.7. ANÁLISIS DE PRECIOS.**

La planilla de Análisis de Precios se deberá presentar conforme al Anexo V Planilla de Cotización.

El Oferente deberá presentar un análisis detallado de los precios unitarios de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes (materiales, jornales, cargas sociales, equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes). Se establecerá además los parciales y totales que determinen el costo neto, al cual se le deberán agregar gastos generales, beneficios, gastos financieros y gravámenes impositivos específicos. Estos análisis de precios unitarios podrán ser utilizados eventualmente para la fijación de precios nuevos, por modificación de obra.

#### **2.1.8 PLAZO**

Para la ejecución de los trabajos contratados se fija un plazo en días corridos, como se detalla a continuación para cada Lote, a contar desde la fecha del Acta de Inicio de Obras de cada Lote, en el cual deberán finalizarse las tareas.

Los plazos de ejecución son los siguientes:

Lote 1: hasta treinta (30) días corridos.

Lote 2, 3 y 4: hasta cuarenta y cinco (45) días corridos.

Lote 5: hasta veinte (20) días corridos.

Si por cualquier circunstancia se demoran los trabajos, el Contratista arbitrará los medios para recuperar tiempos y cumplir los plazos contractuales.

#### **2.1.9 TIPO DE OBRA**

Esta obra se clasifica como ARQUITECTURA y/u OBRAS MENORES.

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

### **2.1.10 CAPACIDAD JURÍDICA**

Solo podrán concurrir como Oferentes al presente llamado a Licitación, ya sea en forma individual o como UT o como UT en formación, las empresas regularmente constituidas en el país. Los mismos deberán tener capacidad legal para obligarse.

Las empresas Oferentes sólo podrán participar en forma individual o como UT, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas; así como tampoco podrán integrar más de una UT. De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en todas ellas.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UT, deben hacerlo en forma conjunta, ilimitada y solidaria. Una vez presentada a la licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

La UT debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución de la obra, incluido el período de garantía y la posible prórroga, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.
- b) Constituir un único domicilio especial en la Ciudad de La Plata.
- c) Designar por instrumento público a un único representante, quien estará facultado para actuar en nombre de la UT, representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.
- d) Designar a un único Profesional Responsable.
- e) Cada una de las empresas que concurren a formar parte de una UT, deberán encontrarse inscriptas en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, por el objeto y la naturaleza del contrato de que se trata, siendo esta condición sine qua non para participar como oferentes.
- f) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.

Las empresas integrantes de la UT dejarán constancia de su participación societaria mediante instrumento público que integrarán a la Oferta.

Cada una de las empresas, mediante instrumento público, asumirá la responsabilidad

conjunta, solidaria e ilimitada por todas y cada una de las obligaciones que corresponda a la asociación en caso de resultar Adjudicataria de la Licitación, renunciando a los beneficios de división y excusión durante todo el plazo de vigencia del Contrato, sin restricciones ni salvedades.

Para el caso de UT en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UT que se hará efectivo en caso que resulten adjudicatarias, conteniendo los mismos requisitos arriba mencionados para el contrato de UT.

Por último, deberá tenerse presente lo normado por los artículos 1464 y 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **2.1.11 PLAZO DE GARANTÍA**

El Contratista deberá conservar, mantener y garantizar la obra, tanto en su aspecto constructivo como de funcionamiento de todos y cada uno de sus componentes, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

De detectarse en este lapso anomalías constructivas y/o de funcionamiento, ya sea por resoluciones constructivas inadecuadas, aunque estas hubieran sido aceptadas durante la etapa de ejecución, o devenidas de tareas de mantenimiento incorrectas, deficientes o inexistentes, el Comitente notificará al Contratista que deberá subsanarlas en un plazo perentorio. El incumplimiento en la resolución de estas anomalías determinará la ampliación automática del plazo de garantía hasta que las mismas sean totalmente solucionadas.

## **2.2 DE LA LICITACIÓN**

### **2.2.1 RECEPCIÓN Y APERTURA**

Las ofertas se recibirán hasta la hora, la fecha y en el lugar que indique el llamado.

La Apertura de Sobres, podrá presidirla el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones o quien éste designe, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

#### **2.2.1.1 FORMULARIO DE OBTENCIÓN DE PLIEGOS - ADQUISICIÓN**

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

Los Pliegos Licitatorios podrán ser consultados en las páginas web <https://web.arba.gov.ar/compras-y-contrataciones> y <https://www.gba.gob.ar/infraestructura>. Los interesados podrán adquirir un juego completo de los mismos, a título gratuito, mediante la descarga de la documentación en la página referida. El valor de venta de la documentación ha sido fijado en la suma de PESOS CERO (\$0,00.-). Toda la información oficial relacionadas con la presente licitación será publicada en las páginas web indicadas (<https://web.arba.gov.ar/compras-y-contrataciones> y <https://www.gba.gob.ar/infraestructura>). Incumbe a los posibles oferentes la carga de consultar la citada página para conocer la información publicada.

Una vez descargados los pliegos, los interesados deberán enviar al correo electrónico: [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar), constitución de domicilio electrónico a fin de recibir aclaraciones del presente proceso licitatorio, no obstante las mismas serán publicadas en los medios oficiales de difusión.

#### **2.2.1.2 CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones, hasta CINCO (5) días hábiles –el quinto día inclusive- antes de la fecha prevista para la apertura de las propuestas, podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de la documentación licitatoria. Los pedidos de aclaración o de consulta se formularán mediante correo electrónico: [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar). No se admitirá la forma verbal para efectuarlas. El Departamento de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia de Recaudación responderá las aclaraciones –únicamente al correo electrónico denunciado por los posibles oferentes en sus consultas y las publicará en las páginas web <https://web.arba.gov.ar/compras-y-contrataciones> y <https://www.gba.gob.ar/infraestructura> y en el Boletín Oficial. Las Circulares emitidas, ya sean con o sin consulta, forman parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) e integran y complementan el Pliego original (del cual formarán parte), dichas comunicaciones se publicarán, en la página web <https://web.arba.gov.ar/compras-y-contrataciones> y <https://www.gba.gob.ar/infraestructura>, siendo responsabilidad de los adquirentes la consulta de la página para acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.

### **2.2.1.3 VISTA DE LAS OFERTAS**

Concluido el acto de apertura de los sobres, los duplicados de las ofertas quedarán a disposición de los oferentes y/o sus representantes legales por el término de dos (2) días hábiles, desde el primer día hábil posterior al de la apertura, en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones. La misma deberá ser requerida a través del correo oficial [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar) y únicamente desde el domicilio electrónico legal declarado. Los oferentes sólo podrán tomar vista de las ofertas no permitiéndose el préstamo de las mismas bajo ningún concepto.

### **2.2.1.4 PLAZO DE IMPUGNACION DE LAS OFERTAS**

El plazo de impugnación de las ofertas será de dos (2) días hábiles a partir del día hábil posterior a la finalización de las vistas de las ofertas indicada precedentemente. Deberá presentarse ante la mesa de entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas o al siguiente correo electrónico: [daa.gga@arba.gov.ar](mailto:daa.gga@arba.gov.ar) y suscripta por el Representante Técnico y el Oferente y/o representante debidamente facultado legalmente.

## **2.2.2 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la Oferta, implica por parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a licitación, no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento sobre el contenido de las mismas.

## **2.2.3 GARANTIAS**

- a) **DE OFERTA**: Debe ajustarse a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°6021 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario y modificatorios, por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial correspondiente a cada uno de los lotes que se liciten.
  
- b) **DE ADJUDICACIÓN**: Debe ajustarse a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°6021 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario y modificatorios, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

En caso de que el proponente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

**2.2.4 MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los OFERENTES se obligan a mantener sus OFERTAS por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del Acto de Apertura de los Sobres, con pena de pérdida del depósito de garantía constituido en caso contrario.

**2.2.5 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN**

La Capacidad de Contratación necesaria para esta obra, surge de la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 13 inciso b de la Resolución N° 459/17E, resultando ser:

**ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA y/u OBRA MENORES**

CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA para el LOTE 1: Trece millones doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$13.278.572,46).

CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA para el LOTE 2: Cinco millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$5.185.674,32).

CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA para el LOTE 3: Treinta y un millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos once con cuarenta y nueve centavos (\$31.409.411,49).

CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA para el LOTE 4: Treinta millones seiscientos dieciséis mil trescientos veintidós con cuarenta y seis centavos (\$30.616.322,46).

CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA para el LOTE 5: Dos millones ciento treinta y siete mil ciento noventa con once centavos (\$2.137.190,11).

Para el caso de que dos o más empresas se presenten en U.T. o en común, cada una deberá estar inscrita en el Registro y tener la capacidad técnico-financiera en las Secciones y/o Especialidades requeridas para la obra que se licita. Las empresas podrán sumar las capacidades de contratación individuales a los efectos de cubrir el requisito del artículo 13° inciso b) de la Resolución N° 459/17E.

En caso de cotizar más de un lote se sumarán las capacidades técnico- financiera. Aquellos oferentes que presenten su oferta acompañando un Certificado de Inscripción Provisorio, deberán presentar en el correo electrónico: [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar), perteneciente al Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, el Certificado de Capacidad Técnico-Financiero Anual definitivo en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

#### CERTIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 459/17E, una vez que haya sido seleccionada la oferta más conveniente para la ejecución de una obra y en forma previa a proceder a la adjudicación del contrato, el Contratante solicitará al Registro la emisión del correspondiente Certificado para Adjudicación en favor del Constructor o los Constructores que hayan resultado elegidos, artículo 9° de la Resolución 459/17E, que deberá cubrir los montos que surgen de la siguiente fórmula:

Monto de la oferta + (monto de la oferta /360) (360-plazo de ejecución).

#### **2.2.6 VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

La presentación de la oferta por la empresa interesada en el presente llamado importa el total conocimiento de la obra. Ante ello, el Oferente deberá visitar los lugares a refaccionar, antes de cotizar y hasta cinco (5) días hábiles, el quinto día inclusive, antes de la apertura, munido del correspondiente legajo y documento de identidad personal, a fin de efectuar un reconocimiento de las características del lugar, además de evaluar los aspectos técnico-constructivos. Se dejará constancia en un Acta, que se extenderá por duplicado, firmada por

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

el Oferente y el Responsable de la Repartición. El oferente deberá acompañar el acta de visita junto con la documentación que se adjunte a la oferta, la misma será de carácter obligatorio.

Los interesados en realizar la visita deberán coordinar el día y horario de visita a través del Departamento Servicios e Infraestructura de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con el responsable del mismo Sr. Luciano Corazza, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, al teléfono celular (221) 15-477-3816, o al correo electrónico [luciano.corazza@arba.gov.ar](mailto:luciano.corazza@arba.gov.ar).

No se aceptará bajo ningún pretexto desconocimiento de la obra, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su oferta incluye todas las reparaciones y trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego y/o A.E.T.

En tal sentido cabe aclarar que el detalle orientativo incluido en los anexos correspondientes de cada reglón, resulta no vinculante, siendo responsabilidad del oferente efectuar todas las mediciones y cálculos necesarios previo a su cotización.

### **2.2.7 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA**

Sin perjuicio de los requisitos enunciados en la Ley N°6021 y su reglamentación, la documentación que deberá integrar la oferta debe presentarse en original y duplicado, en un paquete cerrado, en carpetas separadas, con índice de las secciones que conforman la presentación, en idioma castellano, enumeradas, firmadas y selladas en cada una de sus hojas por el oferente y el profesional responsable. El mismo debe ser presentado en la fecha, horario y lugar que se establecerá en el llamado a la presente Licitación.

Así, en ese sentido, el sobre deberá contener la documentación que se encuentra detallada en el P.C.G., en el P.C.P., en el A.E.T., y en las Circulares con y sin Consulta, firmada y sellada en cada una de sus hojas por el oferente y el Profesional responsable.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos, como cualquier otro documento que el oferente presentase expresamente para esta licitación, que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso de no efectuarse la traducción de los escritos en la forma establecida, quedará a opción de la repartición su consideración.

La documentación que integrará la oferta deberá realizarse conforme los siguientes lineamientos:

a) Un único paquete (sobre exterior), en cuyo interior se encontrarán el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2.

b) Dentro del Sobre N° 1 se deberá acompañar la totalidad de la documentación que se indica en el numeral 2.2.7.1 del presente P.C.P.

c) Dentro del Sobre N° 2 se deberá acompañar la totalidad de la documentación que se indica en el numeral 2.2.7.2 del presente P.C.P.

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras, omisiones y/o errores que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas.

#### **2.2.7.1 SOBRE N° 1**

Se encontrará en forma inexcusable, debidamente encarpeta y foliada en orden correlativo, la siguiente documentación:

1. Garantía de la oferta conforme a las disposiciones del Artículo 16 de la Ley N° 6021.
2. Certificado de capacidad técnico-financiera anual expedido dentro de los diez (10) días hábiles previos a la fecha de apertura de la presente licitación o Certificado de Inscripción Provisorio, expedidos por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.
3. Carta de presentación conforme Anexo II.
4. Declaración Jurada de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de La Plata, su número telefónico y domicilio electrónico constituido.
- 4.a) Declaración Jurada de casilla de correo electrónico donde serán cursadas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires deba realizar durante el procedimiento de evaluación y adjudicación. A tales efectos serán únicamente válidas las que se cursen desde el correo electrónico [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar) y [preadjudicación.gga@arba.gov.ar](mailto:preadjudicación.gga@arba.gov.ar).
5. Declaración Jurada de conocimiento de los términos del pliego y sus circulares, suscriptos por el representante legal y técnico.
6. Listado de equipos.
7. Designación del Profesional responsable y conformidad del mismo.
8. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

9. Contrato Social y Estatutos certificados por escribano público. Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera. Nómina de autoridades vigentes, y poderes de representación vigentes, certificados por escribano público. El Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades.

10. Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra.

11. Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

12. Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

13. Declaración jurada, manifestando que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley N°6.021 y sus reglamentos.

14. Propuesta Técnica y Plan de Trabajo.

15. Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo IV del presente, debidamente firmado por el oferente.

16. Acta de Visita de Obra.

17. El contrato por la tarea profesional de estudio de Licitación y Propuesta, debidamente intervenido por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, y la correspondiente boleta de Aporte Previsional realizado ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

18. Certificado de "Libre de Deuda Registrada" otorgado por el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación.

Para el caso de ofertas presentadas por empresas transitoriamente unidas o asociadas, deberá incluirse:

a. Copia debidamente autenticada por Escribano Público y Colegio de Escribanos del convenio o acuerdo solidario que los vincula transitoriamente; o bien el compromiso de conformación transitoria de empresas.

- b. Los certificados de capacidad técnico-financiera anual extendidos por el Registro de Licitadores, de todos y cada uno de los integrantes de las empresas transitoriamente unidas o asociadas.
- c. Cumplimentar individual o colectivamente, según corresponda, cuanto se dispone en el presente artículo.
- d. Copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UT.

#### **2.2.7.2 SOBRE N° 2**

En el interior del Sobre N° 2, se encontrará la siguiente documentación:

1. La propuesta económica conforme Anexo III.
2. Planilla de cotización conforme Anexo V.
3. Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
4. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Excepcionalmente, podrán emplearse los índices elaborados por otros organismos especializados, a cuyo fin deberá acompañarse la justificación técnica pertinente suscripta por el/la funcionario/a con competencia en materia de redeterminación de precios.
5. Curva de Inversión y Plan de Trabajo.
6. Plan de Inversión del Anticipo de Obra.
7. CD conteniendo copia digital en formato PDF de la totalidad de la documentación (firmada y foliada) incluida en los Sobres N°1 y N°2, presentada por el Oferente. El oferente deberá identificar los archivos de manera que se presenten ordenados conforme a la foliatura de los mismos en la documentación original. A su vez, se deberá incluir la Lista de Cantidades Valoradas y los análisis de precios de cada uno de los ítems en soporte magnético, formato Excel.

El oferente formulará su propuesta indicando el cómputo propio; precios unitarios y/o globales según corresponda y los montos totales, con los cuales propone realizar cada uno de todos los ítems de las obras.

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio, valdrá el precio escrito en letras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°6.021, su reglamentación y modificatorias, los únicos requisitos cuyo incumplimiento es insubsanable y que acarrearán el rechazo de la propuesta son los siguientes:

- Artículo 2.2.7.1 inciso 1) Garantía de la oferta conforme a las disposiciones del Artículo 16 de la Ley N°6.021;
- Artículo 2.2.7.1 inciso 2) Certificado de capacidad técnico-financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires dentro de los diez (10) días hábiles previos a la fecha de apertura de la presente licitación;
- Artículo 2.2.7.2 inciso 2) Planilla de cotización conforme Anexo V.

#### **2.2.8 FORMULA PROPUESTA**

La propuesta económica deberá adecuarse al modelo establecido en el Anexo III del presente pliego.

#### **2.2.9 AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CORRECCIONES**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá requerir la ampliación y aclaración de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de los antecedentes dentro del plazo que a tal efecto se señale.

Toda información requerida, será remitida al domicilio electrónico constituido del oferente.

Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, se podrá considerar que existe una retracción tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta y disponer la pérdida del depósito de garantía de la oferta.

La Agencia de Recaudación se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la propuesta y se dispondrá la pérdida automática de la garantía de oferta.

El personal que determine este Organismo, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas etc., que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad para la ejecución de la obra.

**2.2.9.a)** Los cambios en los domicilios indicados en las cláusulas 2.2.7.1.4 y 2.2.7.1.4.a), deberán obligatoriamente ser notificados a esta Agencia de Recaudación a través de la casilla [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).

### **2.2.9.1 ERRORES DE COTIZACIÓN**

#### Honorarios Profesionales

En caso que el Oferente cotice los Honorarios Profesionales por Representación Técnica por debajo de los valores mínimos vigentes, establecidos por el Colegio de Arquitectos o Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, la diferencia resultante por haber cotizado dichos honorarios por debajo del mínimo vigente deberá ser absorbida por el oferente.

Para el caso de otro tipo de Honorarios Profesionales que figuren como Ítem en la Lista de Cantidades Valoradas, se aplicará la misma metodología.

#### Gastos Impositivos

El Oferente deberá cotizar los Gastos Impositivos de acuerdo a los porcentajes vigentes, caso contrario, el oferente deberá absorber la diferencia correspondiente.

Solamente deberán considerarse en el rubro Gastos Impositivos: Ingresos Brutos (IB) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pudiendo considerar otros impuestos en Gastos Generales.

#### Mano de Obra

En caso que el Oferente cotice la Mano de Obra por debajo de los valores mínimos de las escalas salariales vigentes para el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, el oferente deberá absorber la diferencia correspondiente hasta alcanzar el valor mínimo establecido para las respectivas escalas salariales.

#### Lista de Cantidades Valoradas

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

En caso de advertirse inconsistencias en la Lista de Cantidades Valoradas (Anexo V) el oferente deberá efectuar las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, las cuales no podrán importar modificación de la propuesta económica.

#### **2.2.10 PRE-ADJUDICACIÓN**

La Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por el acto administrativo de autorización del presente llamado, elaborará el informe establecido en el artículo 22 de la Ley N°6.021. Dicho informe tendrá el carácter de no vinculante, al solo efecto de proporcionar las herramientas necesarias que servirán como fundamento para la suscripción del pertinente acto administrativo de adjudicación. La Comisión de Evaluación de Ofertas resolverá cuál de ellas resulta la más conveniente a los intereses fiscales.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar las aclaraciones, explicaciones y correcciones que estime necesarias a los oferentes, sin que las mismas puedan importar una modificación de la oferta presentada. Dichas solicitudes serán realizadas y notificadas a cada oferente al domicilio electrónico constituido.

#### **2.2.11 ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será por lote y se efectuará conforme lo previsto en la Ley N°6.021 y su reglamentación.

Si alguno de los adjudicatarios no estuviere en condiciones de firmar el contrato en el plazo fijado, se podrá proceder a la anulación de la adjudicación de las obras y adjudicar la obra al oferente que le sigue en el orden de conveniencia de las ofertas, o a efectuar un nuevo llamado, al sólo criterio del Comitente.

El Acto Administrativo de Adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, al domicilio electrónico constituido.

#### **2.2.12 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información presentada, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de

adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al rechazo de la oferta o a la rescisión de contrato en los términos de la Ley N°6.021.

### **2.2.13 FIRMA DEL CONTRATO**

En forma previa a la suscripción del contrato el adjudicatario deberá integrar la garantía de adjudicación de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley N° 6.021 y su Reglamentación.

La empresa adjudicataria será responsable por el pago del Impuesto de Sellos en la proporción y alícuota correspondiente, conforme lo previsto en los artículos 291, 293, 296 inciso 1) y concordantes del Código Fiscal Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias y la Ley N° 15.226 Impositiva para el ejercicio 2021.

## **2.3 DE LA REALIZACION DE LA OBRA**

### **2.3.1 REPRESENTANTE EN OBRA**

El Representante del Contratista, que deberá poseer título universitario habilitante, será designado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.2.15 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; deberá permanecer en la Obra durante las horas de labor.

El mencionado profesional será el responsable, en los términos que establece la documentación contractual, de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de los plazos parciales y totales.

Cada ausencia injustificada conllevará la aplicación de una multa a la Adjudicataria, igual a la establecida en el artículo 5.3.a) del citado Pliego, por cada oportunidad en que se constate la misma.

En caso de producirse la caducidad de la designación del Representante Técnico, ya sea por decisión del Contratista o del Comitente, se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. El Comitente podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto.

En caso de remoción y/o sustitución del Representante Técnico, la misma deberá ser fundada y podrá ser instada por el Contratista y/o el Comitente, debiendo notificarse fehacientemente

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

a la contraparte y proponer su reemplazo dentro de los dos (2) días corridos de producida el misma. El Comitente podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto.

El Representante Técnico obliga al Contratista ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

### **2.3.2 PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA**

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene y su reglamentación y a todas aquellas normas que sobre el particular estén vigentes o se dicten en el futuro.

El Contratista, deberá adoptar y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N°24.557 sobre Riesgos del Trabajo y N°19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los Decretos N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996, N°170 de fecha 21 de febrero de 1996 y N°491 de fecha 29 de mayo de 1997, las Resoluciones S.R.T. N°231 de fecha 27 de noviembre de 1996 y N°32 de fecha 2 de mayo de 1997 y especialmente la Resolución N°51 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en sus artículos 1º a 4º y Anexo I de la misma, en materia de Higiene y Seguridad), para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente de la Gerencia de Logística y Servicios Generales - Departamento Servicios e Infraestructura de esta Agencia de Recaudación que esté a cargo de la Inspección de las Obras.

Deberá presentar el Legajo Técnico, aprobado por la A.R.T., en forma conjunta con el Plan de Trabajo, en el cual se establezca claramente un Programa de Seguridad a seguir.

El incumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo, determinará la suspensión de los trabajos, sin ampliación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.

### **2.3.3 NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA**

Todas las comunicaciones y pedidos de aclaración, relativos a la Obra, que realice el Contratista ante la Inspección, deberán efectuarse en el libro de "Notas de pedido".

A tal efecto, la Empresa proveerá un libro similar al utilizado para las Órdenes de Servicio, que deberá permanecer en el Departamento Servicios e Infraestructura, quien certificará la fecha de presentación de las Notas.

#### **2.3.4 PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO**

El Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo a que se ajustará la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y correlativos de la Ley N° 6.021 de Obras Públicas, dentro de los diez (10) días desde la fecha de la firma del contrato.

Cuando la Inspección compruebe el incumplimiento del Plan de Trabajos, intimará al Contratista a su regularización.

El Contratista estará obligado a presentar el nuevo monto posible de certificación mensual y acumulada en el término que fije la Orden de Servicio, so pena de la suspensión de los trabajos, sin interrupción del plazo contractual y aplicando a su vez la multa prevista en el artículo 5.3.b) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

#### **2.3.5 REQUISITOS PARA EJECUTAR LA OBRA**

Previo al replanteo de la obra, el Contratista deberá acreditar ante la Inspección, entre otros, los siguientes requisitos:

- Plan de Seguridad e Higiene aprobado por el Comitente.
- Entrega de nómina del personal de obra visada por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), informando fecha de inicio y fin de cobertura.
- Plan de Gestión Ambiental aprobado por el Comitente.
- Plan de trabajos aprobado por el Comitente.
- Planos de ejecución e ingeniería de detalle aprobados por la Inspección de Obra, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Generales.
- Permiso de obra otorgado por el municipio correspondiente.
- Obrador instalado y aprobado por la Inspección de Obra.
- Carteles de obra colocados y aprobados por la Inspección de Obra.
- Efectiva difusión y divulgación a la comunidad involucrada, a través del Programa de Divulgación correspondiente al Plan de Gestión Ambiental.
- Lugares de descarga de la tierra sobrante aprobados por el municipio.
- Permisos previos necesarios aprobados (de acuerdo al artículo "Programación de obras e interferencias" de las presentes Especificaciones).

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

- Planos de interferencias suministrados por las empresas de servicios que correspondan (de acuerdo al artículo “Programación de obras e interferencias” de las presentes Especificaciones).

### **2.3.6 REPLANTEO E INICIO DE LA OBRA**

El Departamento Servicios e Infraestructura emplazará al Contratista a iniciar el replanteo dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado el Plan de Trabajo presentado en cumplimiento del artículo 28 de la Ley N°6.021.

La documentación ejecutiva a presentar por la empresa contratista, deberá estar adecuada a lo expresado en las CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO EJECUTIVO, que forma parte del presente pliego.

La presentación de dicha documentación será certificada como ítem de la obra, figurando en la planilla de cómputo y presupuesto.

La citada documentación deberá ser presentada y aprobada con anterioridad a la firma del acta de Inicio y replanteo.

La demora en su aprobación debida a la presentación incompleta y/o incorrecta, no dará derecho al contratista para solicitar prórrogas o ampliaciones de los plazos establecidos por este Pliego.

Al efecto, así como respecto de las penalidades por su incumplimiento, se adoptará el mismo criterio que prevé artículo 28 de la Ley N°6.021 para el Plan de Trabajo.

Todos los planos y cálculos deberán tener la firma y aclaración del Representante Técnico y de los profesionales responsables de su elaboración indicando títulos habilitantes y número de matrícula provincial.

Se acompañarán copias de los contratos profesionales, de los aportes jubilatorios y de ingresos brutos de los profesionales intervinientes, en un todo de acuerdo de la Resolución N°108/98.

Si a los quince (15) días de la fecha fijada, el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires intimará de manera fehaciente al inicio de la obra bajo apercibimiento de rescindir el contrato por culpa exclusiva del Contratista con pérdida de la garantía de adjudicación y los daños y perjuicios generados.

La repartición contratante podrá disponer, por razones operativas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, la cual podrá extenderse por un término no mayor de noventa (90)

días corridos, contados desde la fecha de recepción de la Orden de Comienzo. La toma de esta decisión no dará derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte del Contratista. Dicha decisión deberá ser comunicada fehacientemente al contratista, con una antelación no inferior a los diez (10) días hábiles de la fecha estimada para el comienzo de los trabajos.

### **2.3.7 INSPECCION DE OBRA**

La supervisión técnica de los trabajos corresponde al Departamento Servicios e Infraestructura, dependiente de la Gerencia de Logística y Servicios Generales, teniendo a su cargo la realización de la inspección y controles pertinentes a través de un profesional o técnico designado a tal efecto, a través de un servicio técnico que se denominará "Inspección de Obra".

Los agentes autorizados como integrantes del plantel de la "Inspección de Obra", así como las bajas y modificaciones en sus funciones, serán notificadas al Contratista en forma fehaciente por el Departamento Servicios e Infraestructura a través del "Libro de Órdenes de Servicio" conforme lo estipulado en el artículo 32 de la Ley N°6021 y su reglamentación, que será provisto por el Contratista. A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante Técnico del Contratista.

La Inspección de Obra fiscalizará además la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

El Contratista, deberá solicitar inspecciones de los trabajos en ejecución, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, con respecto a su ocultamiento por trabajos posteriores, para los rubros correspondientes.

Si el Contratista omite este requisito, estarán a su cargo los gastos de cualquier naturaleza que se originen para que la Inspección pueda verificar la corrección de su ejecución. Conjuntamente con el Contratista y/o profesional responsable efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra.

En caso de que la Inspección no concurra a la Obra en el plazo estipulado de cuarenta y ocho (48) horas, a partir del pedido de Inspección, el Contratista podrá continuar con los trabajos respectivos, quedando relevada de la responsabilidad enunciada en el párrafo precedente, sin perjuicio de la responsabilidad sobre la ejecución de la obra, de acuerdo a las normas vigentes, que continúa a su cargo.

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

### **2.3.8 CARTELES DE OBRA**

El Cartel de Obra que el Contratista deberá colocar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.2.4. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, se ajustará, en lo relacionado con sus características, dimensiones y cantidad a proveer, a lo especificado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

### **2.3.9 DE LA MEDICIÓN**

Las obras ejecutadas de conformidad, se medirán mensualmente para confeccionar el certificado de obra.

Dentro de los primeros quince (15) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. A los fines de la medición se entenderá por trabajos ejecutados a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente de acuerdo a lo estipulado en los planos y en la documentación contractual. Los elementos sueltos o materiales únicamente pueden ser certificados por sistema de acopio en caso de estar expresamente previsto para la presente obra.

El Contratista o su Representante Técnico están obligados a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su representante. En caso que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por Acta en las fojas de medición.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etcétera que sea necesario emplear en las mediciones o en las verificaciones de las mismas que la Comitente considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

### **2.3.10 DEL PAGO**

El pago de la obra se hará mediante certificados mensuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 6.021, su Reglamentación y modificatorios.

Conformada la medición, el Departamento Servicios e Infraestructura preparará de acuerdo a sus resultados el certificado mensual de avance de obra, según formulario aprobado por el

órgano encargado de la administración del contrato, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al cómputo y presupuesto aprobados.

Cada certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiere, la rectificación pertinente, o difiriendo para la Liquidación Final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y Liquidación Final, y ésta sea aprobada por la Agencia la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

El certificado contendrá las planillas de medición correspondientes y la planilla sumatoria del volumen de obra realizada en cada ítem, avalada por la Inspección de Obra y por el Representante Técnico de la Empresa.

### **2.3.11 GARANTÍA DE OBRA**

Para el cumplimiento de la garantía de obra deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 42° y correlativos de la Ley N° 6.021 de Obras Públicas.

### **2.3.12 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS**

Cuando se produzcan desfasajes el Contratista deberá actualizar el Plan de Trabajos, efectuando los ajustes necesarios de conformidad con el ritmo de ejecución de obra y de acuerdo a los días no trabajados por las causales previstas en el artículo 37 de la Ley N° 6.021 de Obras Públicas que se hubieran producido en el mismo período.

Cuando se deban ampliar, disminuir o incorporar nuevos ítems y/o ampliar el plazo contractual debido a ampliaciones de obra u otras causales aprobadas por actos administrativos, el Contratista deberá proceder a adecuar el Plan de Trabajos de manera de contemplar dichas situaciones, siempre dentro de los quince (15) días posteriores al mes de aprobados tales eventos.

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas precedentemente, se aplicará al Contratista una multa del uno por ciento (1%) del depósito de garantía de contrato por cada día de demora.

Toda la documentación relacionada con la actualización del Plan de Trabajo que deba efectuar el Contratista la presentará ante el Departamento Servicios e Infraestructura, y contendrá una impresión color y el correspondiente soporte magnético.

**2.3.13 CUMPLIMIENTO DE NORMAS MUNICIPALES**

El Contratista deberá informarse acerca de las normas municipales que con relación a trabajos en la vía pública pudieran tener vigencia en la jurisdicción comunal en que se desarrolla la obra. Esas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los gastos generales. Queda fijada la responsabilidad del Contratista en cualquier cuestión que se suscite con la autoridad local, originada en el incumplimiento de las normas mencionadas, debiendo garantizar la indemnidad del Comitente.

**2.3.14 CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES**

El Contratista deberá informarse acerca de las normas ambientales vigentes a nivel nacional, provincial y municipal para el desarrollo de la obra. Esas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los gastos generales. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de dichas normas frente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la autoridad de aplicación en materia ambiental correspondiente.

Ante el eventual incumplimiento de la normativa ambiental vigente o la afectación al medio ambiente por parte de la Contratista, el Departamento Servicios e Infraestructura se encuentra facultado a informar dicha situación a la autoridad de aplicación en materia ambiental correspondiente.

Las habilitaciones y permisos ambientales requeridos para la realización de la obra podrán ser iniciados por el Departamento Servicios e Infraestructura en forma previa al acto de adjudicación, las cuales deberán ser continuadas por el contratista una vez dictado el acto de adjudicación.

### **2.3.15 PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

El Contratista se compromete a obtener todo tipo de permisos, autorizaciones y cualquier otra documentación que fuere necesaria a los efectos de poder ejecutar los trabajos objeto del Contrato (incluyendo sin limitación la de organismos públicos y/o empresas públicas o privadas), siendo a su cargo todos los costos derivados de la obtención de los mismos, incluyendo el pago de tasas, derechos, etc. El Contratista será responsable de que tanto él como sus empleados o agentes cumplan con todas las leyes, ordenanzas, reglamentaciones y normativa aplicable a las prestaciones a su cargo. En virtud de lo expuesto, el Contratista mantendrá indemne al G.P.B.A. y asume toda la responsabilidad sobre reclamos que pudieran presentarse ante él mismo o ante el G.P.B.A. con motivo de sus incumplimientos respecto de las leyes, ordenanzas, reglamentaciones y normativa aplicable a las prestaciones a su cargo. Asimismo, el Contratista mantendrá indemne al G.P.B.A. y asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que le pudieran ocasionar a la misma la falta de obtención de los permisos, autorizaciones y documentación correspondientes.

### **2.3.16 MULTAS**

El incumplimiento de las disposiciones contractuales hará pasible al Contratista de la aplicación de las multas que se especifican, las que se calcularán como porcentajes del monto contractual previamente redeterminado, si correspondiere aplicar la normativa vigente en materia de redeterminación de precios de los contratos de obra pública.

### **2.3.17 PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES**

Los trabajos y operaciones necesarias para la protección de los edificios, obras e instalaciones aéreas y subterráneas amenazadas en su estabilidad por la construcción de las obras y los daños y perjuicios que pudieran sufrir a pesar de las precauciones adoptadas, serán por cuenta y exclusivo cargo de la Contratista.

### **2.3.18 INFORME MENSUAL**

Antes del día 20 de cada mes el Contratista presentará original y una copia del informe mensual de obra, con los detalles y avances de cada actividad, correspondiente al mes vencido.

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

La falta de presentación en tiempo y forma hará pasible al Contratista de una multa equivalente al uno por ciento (1%) de la garantía de contrato por cada día de demora.

El Contratista deberá presentar del primero al quinto día de cada mes y hasta la Recepción Provisoria, tres fotografías en colores, distintas entre sí, de 12 x 18 cm, con tres (3) copias de cada una. Cada fotografía contendrá, en forma visible, la fecha de su toma y el nombre de la Obra.

La Inspección determinará el punto y el ángulo desde donde se tomarán las vistas.

El atraso en su presentación dará lugar a la aplicación de una multa del diez por ciento (10%) de la establecida en el artículo 5.3.c) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, por cada día de demora.

Dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de Recepción Provisoria, la Contratista, entregará veinte (20) fotografías de la obra terminada desde los puntos de vista que indique la Inspección de iguales características que las enunciadas precedentemente; adjuntará tres (3) copias de cada una y sus correspondientes negativos y/o archivos digitales.

### **2.3.19 PROGRAMACIÓN DE OBRAS**

El Contratista presentará su programa de ejecución a la Inspección de Obra según lo especificado en el punto 2.3.4 "Plan de Trabajos Definitivo" del presente pliego de condiciones particulares.

#### Habilitaciones y permisos previos

El Contratista deberá contemplar que las habilitaciones y los permisos para realizar tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc., pertenecientes a Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales, Empresas Privadas de Servicios Públicos, o Particulares, serán gestionados por su cuenta y a su cargo ante quien corresponda, en nombre de la Repartición. Las habilitaciones y permisos requeridos para la realización de las obras deberán ser obtenidos por el Contratista y encontrarse vigentes previo a la firma del Contrato.

Los gastos de su gestión incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los Organismos del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso.

Estas erogaciones se considerarán incluidas en el Presupuesto de la Oferta, y no darán lugar a compensación extra de ninguna naturaleza, pudiendo ser explicitadas como gastos directos dentro del precio unitario de los Items involucrados.

#### Trabajos a ejecutar - Precauciones

La remoción y reubicación de las interferencias deberán ser ejecutadas por las empresas responsables de las mismas y no por la Contratista, salvo previo y expreso consentimiento por escrito del propietario de las instalaciones y posterior autorización de la Inspección en tal sentido.

En ningún caso el Contratista podrá por su cuenta remover y/o trasladar instalación alguna sin el conocimiento y la autorización arriba señalados.

Cuando las instalaciones puedan o deban permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

El Comitente no reconocerá suplemento alguno sobre los precios del Contrato por causa de las precauciones y/o de los trabajos provisorios que el Contratista deba afrontar por la presencia de tales impedimentos, los cuales serán por su cuenta y cargo.

El Contratista será el único responsable por todo daño o desperfecto que su accionar origine, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar el monto del daño causado y consensuar la forma y la oportunidad de su resarcimiento.

Deberá bajo su responsabilidad mantener las instalaciones provisorias, así como la vigilancia, cerramientos, iluminación y todas las medidas de seguridad pertinentes. Luego de ejecutados los trabajos, el Contratista deberá desarmar dichas obras temporarias y retirar y disponer finalmente todos los materiales y desechos resultantes.

En caso que los trabajos de remoción y/o relocalización de interferencias sean realizados por las empresas concesionarias de los servicios afectados o por los propietarios de las instalaciones afectadas o por terceros, los mismos deberán ser coordinados por la Contratista, para que su accionar no entorpezca el normal desarrollo de la Obra.

Deberá oportunamente dejarse constancia en los Libros de Obra de todas las circunstancias detalladas en la presente cláusula.

#### **2.3.20 RECLAMOS**

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

El Contratista mantendrá en sus oficinas un Libro de Reclamos en el cual puedan expresar sus reclamos por escrito personas afectadas por los trabajos realizados. La Inspección de Obra revisará dicho Libro por lo menos una (1) vez a la semana y cuando se trate de reclamos a su solo criterio, justificados, solicitará del Contratista las explicaciones correspondientes. Si los reclamos fueran graves y justificados tomará las medidas que correspondan para evitar que se repitan, sin perjuicio de las penalidades aplicables para los casos en que las mismas se encuentren regladas por las condiciones de la presente contratación. Para aquellos supuestos que no hubiere una penalidad expresamente prevista la misma será equivalente a la establecida en el artículo 5.3.c) del P.C.G. Además, el Contratista deberá habilitar en el obrador una línea telefónica (fija o de telefonía celular) para atender los reclamos que surjan durante el período de ejecución de la obra.

La misma será comunicada a la población a ser afectada por la obra y al Municipio correspondiente por medio del Programa de Divulgación previsto en el Plan de Gestión Ambiental.

El Contratista designará las personas que sean necesarias para la atención de los reclamos durante la jornada de trabajo.

La información relativa a reclamos (descripción, ubicación, vecino afectado, documentación fotográfica, etc.) deberá ser ordenada y registrada en el Libro de Reclamos en tiempo y forma. El Contratista será el encargado de resolver los reclamos.

Una vez resueltos los reclamos, el Contratista entregará en el Municipio la nota correspondiente firmada por su Representante Técnico con la resolución de los mismos. Asimismo comunicará al Inspector de Obra por Nota de Pedido los reclamos atendidos, adjuntando una copia de la nota presentada al municipio.

El Inspector de Obras observará el comportamiento del Contratista en cuanto a su predisposición para resolver en tiempo y forma los reclamos. En caso que considere que el Contratista no lo hiciese adecuadamente, lo intimará mediante Orden de Servicio.

El no cumplimiento por parte del Contratista, lo hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del Monto del Contrato por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

Si surgiesen inconvenientes no atribuibles al accionar de la Contratista que imposibiliten o demoren la resolución de los reclamos, el Contratista deberá comunicar al Inspector de Obra por Nota de Pedido tales inconvenientes. El Inspector de Obra comunicará entonces al Contratista el procedimiento a seguir.

Durante los días no laborables y fuera del horario normal de trabajo, el Contratista afectará el personal y equipo mínimos necesarios para atender eventuales reclamos.

Todos los gastos correspondientes a las tareas descritas en el presente artículo, se consideran incluidos en los gastos generales.

### **2.3.21 MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIONES**

Los materiales provenientes de demoliciones, cuyo uso no estuviera previsto en las Especificaciones Técnicas, quedan en propiedad del Municipio donde se ejecuta la obra, en caso contrario se indicará el destino de los mismos, debiendo el Contratista limpiarlos y apilarlos en un lugar determinado por la Inspección y que permita su cómodo transporte y no moleste o dificulte la marcha de los trabajos.

### **2.3.22 PESO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS**

El Contratista está obligado a cumplir y hacer cumplir todo lo referente al peso máximo de los vehículos cargados, afectados a la construcción de la obra y en tránsito por pavimento según lo estipulado en las reglamentaciones Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes en la zona. Toda transgresión a las mismas será sancionada como ellas lo indiquen.

La Inspección de la obra podrá disponer el pesaje de los vehículos cuando lo crea oportuno, debiendo el Contratista hacer uso de las balanzas que aquella le indique.

### **2.3.23 VERIFICACIÓN DE CALIDAD. RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.**

La repartición verificará toda vez que lo considere necesario, la calidad de las obras ejecutadas, sus dimensiones geométricas, características físicas de resistencia y cumplimiento con las normas y/o disposiciones del contrato, con personal que al efecto destine directamente.

Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones, o bien cuando se comprobare fehacientemente que el Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (ejemplo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etcétera) corresponderá al Contratista la reconstrucción de las obras en las condiciones previstas a su exclusivo costo.

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

### **2.3.24 INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES**

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente la documentación del pliego, como así también que han realizado los relevamientos en el lugar y obtenido los informes de carácter local, como ser: la composición y naturaleza del terreno y del subsuelo, su capacidad portante, máximos registros de la napa freática, los materiales y mano de obra que se puedan conseguir en el lugar, y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación de las técnicas a emplear en la construcción y costo de las obras.

No se admitirá reclamo alguno fundado en la carencia de dichas informaciones.

### **2.3.25 SUBCONTRATACIÓN**

El Contratista responderá por los actos o incumplimientos de cualquier Subcontratista como si fueran propios.

Todo subcontratista propuesto requiere aprobación escrita y previa del Comitente. Tal aprobación no eximirá al Contratista de responsabilidad u obligación contractual alguna, siendo responsable de los actos, incumplimientos o negligencias de cualquier Subcontratista, sus agentes, colaboradores o trabajadores.

El Contratista notificará a la Inspección de Obra con diez (10) días de anticipación como mínimo, la fecha en que se propongan comenzar las Obras de cada Subcontratista, y la fecha de comienzo de dichas obras.

En el caso de subcontratación autorizada, el Contratista deberá requerir del Subcontratista el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a aquél por la Contrato, ello mediante nota con firma certificada por escribano público, en la que asuma dichas obligaciones y en especial que conoce y acepta el total de la documentación que conforma el contrato entre el Comitente y el Contratista, incluyendo todos los documentos del Pliego de la Licitación que lo integran. Dicha nota deberá ser entregada a la Inspección de Obra, como condición previa para que ésta autorice al subcontratista a realizar trabajos en la obra.

Ningún subcontrato eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones asumidas por él en el contrato y la responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera realizado directamente.

En caso que el Comitente considere que un subcontratista incurre en violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este artículo, tendrá derecho a solicitar al Contratista su reemplazo.

### **2.3.26 MATERIALES, ELEMENTOS Y EQUIPOS**

Todos los materiales, elementos o equipos incorporados a la Obra tendrán sello de aprobación IRAM u otra Norma Internacional vigente que la reemplace.

Esta condición es necesaria para la aprobación de los mismos; de no contarse con normativa al respecto quedará a criterio de la Inspección su aprobación, previo los ensayos que correspondan.

Cuando en la Documentación Técnica se aluda a una marca comercial o equivalente, se entiende que se trata de un tipo o modelo indicado como ejemplo de calidad mínima requerida y exigida.

Tal calidad cubre en todo o en parte los siguientes aspectos y propiedades: apariencia y terminación, características físicas, mecánicas y químicas, materias primas utilizadas, control de calidad de fabricación, comportamiento en servicio, apoyo tecnológico o ingenieril de producción, servicio post-venta, provisión de repuestos, garantías y cualidades de uso y mantenimiento.

La Inspección de Obra decidirá acerca de la equivalencia entre materiales, equipos, o elementos indicados en la Documentación Contractual y los que pudieran presentar el Contratista.

A fin de obtener elementos de juicio que permitan evaluar la posible equivalencia, el Contratista presentará simultáneamente los siguientes elementos:

- a) Muestra de los elementos especificados y los ofrecidos como similares o de igual calidad.
- b) Catálogos de Especificaciones Técnicas y comportamientos en servicio de ambos productos, editados por los fabricantes.
- c) Normas y Reglamentos utilizados en el proceso de fabricación y el control de calidad efectuado por el Productor.
- d) Otros elementos de juicio que requiera la Inspección, tales como certificados de ensayo de laboratorios, certificados de control en fábrica, visita de reconocimiento a las instalaciones fabriles, ensayos no destructivos, etc.

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

En caso de no haberse especificado marca, tipo o descripción técnica de los elementos que deban incorporarse a la Obra, el Contratista presentará tres (3) muestras de diferentes marcas o fabricantes, acompañando a la misma los documentos indicados en los apartados a), b), c) y d) precedentemente puntualizados, en cuanto corresponda.

La Inspección de Obra podrá aceptarlas o rechazarlas, decidiendo en definitiva la que mejor corresponda al destino de la construcción, a la calidad de terminaciones exigidas y a su posterior uso, mantenimiento y conservación según su criterio.

En cualquier caso, los materiales, accesorios, artefactos y/o equipos incorporados a la Obra, serán los correspondientes a una misma línea de producción, fabricación o diseño industrial, conforme a las Especificaciones Particulares de cada caso.

## **2.4 DE LA RECEPCIÓN**

### **2.4.1 DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA**

La documentación conforme a obra se presentará de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Particulares.

La Recepción Provisoria de la obra no se efectuará si previamente el Comitente no aprobó la documentación conforme a obra.

### **2.4.2 RECEPCIÓN PROVISORIA**

La Recepción Provisoria se efectuará de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley N° 6.021 y apartados 1) y 3) de la Reglamentación del mismo.

La Obra podrá recibirse en las condiciones establecidas por los artículos 49 y 50 de la Ley N° 6.021 y Reglamentarios de los mismos.

El Contratista colocará en la Obra, antes de la Recepción Provisoria, una placa identificadora de la edificación construida, cuyos detalles de impresión y formato se indican en el Anexo correspondiente de este Pliego. La misma será colocada en el lugar que indique la Inspección de la Obra. No se efectuará la Recepción Provisoria, hasta que se haya dado cumplimiento a lo establecido en este punto.

### **2.4.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

En toda Obra nueva y de Ampliación de edificios existentes, el Contratista deberá realizar los trabajos necesarios para la identificación como Establecimiento Público, de los Organismos que funcionarán en él, colocando en sus frentes el escudo, el asta para bandera y el nombre del mismo.

La Inspección determinará su lugar de emplazamiento.

En el caso de edificios existentes a refaccionar, cuyos elementos de identificación no poseyeran las características correspondientes, o se vieran afectados por los trabajos a realizar, deberán ser restaurados, completados y trasladados, o reemplazados, si no fuere posible su adecuación, al lugar que indique la Inspección.

#### **2.4.4 PLANOS**

En caso de corresponder, el Contratista deberá presentar, dentro de los treinta (30) días de la Recepción Provisoria, los Planos aprobados por los Organismos competentes, de las Obras Civiles y Complementarias, que reflejen lo realmente construido, con Plantas, Cortes y Vistas. Los originales se confeccionarán en tela o poliéster, en escala 1:100 y totalmente ribeteados, o en C.D.ROM, dibujados en AutoCAD.

Conjuntamente con los originales, se entregarán cuatro copias de los mismos.

Como mínimo, deberá presentar planos generales de Arquitectura, Estructura y de todas las Instalaciones, necesiten o no aprobación oficial. Deberán presentarse con los colores reglamentarios.

El incumplimiento de esta presentación, en tiempo y forma, determinará una ampliación automática del plazo de garantía, hasta la Recepción Definitiva, por el mismo término en que se hubiese excedido aquella.

#### **2.4.5 RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N°6021 de Obras Públicas, su Reglamentación, Modificatorias de conformidad con lo instituido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley N° 6021 de Obras Públicas y apartados 2) y 3) de la Reglamentación del mismo.

### **2.5 GENERALES**

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

### **2.5.1 DE LA PÓLIZA DE SEGURO**

Para aquellas Pólizas extendidas de conformidad a lo indicado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, la certificación de las firmas insertas en las mismas y la justificación del carácter invocado por el/los representante/s deberán ser certificadas por Escribano Público y por el Colegio respectivo (si correspondiese).

### **2.5.2 DE LAS FIANZAS Y GARANTÍAS**

Todas las pólizas de fianzas y garantías que se presenten deberán contener la siguiente leyenda: **"ESTA POLIZA NO PODRÁ SER REEMPLAZADA, MODIFICADA, NI DEJADA SIN EFECTO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"**, y contener las prescripciones del Decreto N° 1833/83. Las pólizas de fianzas y garantías que se presenten deberán llevar el siguiente texto: "Esta póliza responde íntegramente a la Resolución N° 17047 y Circular N° 1720 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y al Decreto N° 5488/59, modificado en su artículo 27 por el Decreto N° 1833/83 y en su artículo 16 por el Decreto N° 2190/84 de la Provincia de Buenos Aires. Cualquier tachadura o agregado ajeno a la normativa recién indicada, queda nula y sin ningún valor. Asimismo, de conformidad al artículo 6º de las Condiciones Generales, el Asegurador renuncia a exigir la intimación judicial de pago al Tomador, previa a la configuración del siniestro", sometiéndose a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

### **2.5.3 GARANTÍA CON DEUDA INTERNA CONSOLIDADA**

Dado que el artículo 16 del Decreto N° 5488/59 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y modificado por el Decreto N° 2190/84, ésta última contenida en las Especificaciones Legales Generales del presente Pliego de Bases y Condiciones, establece entre sus formas de afianzamiento de la oferta, Títulos Provinciales a sus valores nominales, el proponente podrá garantizar sus propuestas con los denominados **"DEUDA INTERNA CONSOLIDADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - FINANCIACIÓN DE LA CENTRAL TERMoeLECTRICA COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA - LEY 10.396 - DECRETO N° 9103/86"**.

## **2.5.4 CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN**

### **2.5.4.1**

Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de la co-contratante particular y/o la existencia de vicios conocidos por la co-contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá la potestad para revocarlos en sede administrativa, conforme el Decreto N° 4041/96.

### **2.5.4.2**

Será causal determinante de rechazo de la oferta, en cualquier estado del proceso licitatorio o de revocación del Acto Administrativo de Adjudicación o de rescisión contractual de pleno derecho por causa inculpable al contratista, en cualquiera de las etapas del cumplimiento del contrato, la comprobación de la entrega o de la propuesta de entrega de dinero o cualquier dádiva o beneficio que tenga por finalidad:

- 1) Que funcionarios o agentes de esta Administración, con competencia referida a la licitación, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o hagan valer la influencia de su cargo ante otros funcionarios o agentes de esta Administración con antedicha competencia;
- 2) Que cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o agente a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en beneficio de los Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas, según sea el caso, ya sea como representantes, administradores, socios mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos y quienes resulten terceros respecto de los Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas siempre que a juicio de esta Administración quede debidamente probado que actúan en beneficio de estas.

Los efectos jurídicos se producirán aun cuando por razones ajenas a la voluntad de los oferentes, adjudicatarios o contratistas o de quienes obraren en su representación o beneficio, no hubieran llegado a consumarse.

Sin perjuicio de ello, durante el proceso licitatorio y la etapa de ejecución del contrato, el oferente, adjudicatario o contratista, así como cualquier otro integrante de la empresa incluidos sus directores, empleados o subcontratistas actuando a su nombre con la debida

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

autoridad o conocimiento o consentimiento, mantendrán los más altos niveles éticos y no participarán en ningún tipo de práctica prohibida en relación a dichos procesos.

### **2.5.5 SEGURO DEL PERSONAL AFECTADO A LA OBRA**

Este artículo complementa con normativa vigente el artículo 5.2.7 de las Especificaciones Legales Generales.

Es obligación del Contratista asegurar al personal afectado a la obra en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros, por el monto total de los jornales que resulta de los análisis de precios de la oferta. La póliza de seguro, que deberá presentarse antes de la iniciación de los trabajos conjuntamente con el recibo de pago de la misma debe asegurar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria, asistencia médico–farmacéutica y responsabilidad civil.

Dicho documento no podrá ser modificado, reemplazado o dejado sin efecto sin el consentimiento escrito de la Repartición. En caso de incumplimiento de lo dispuesto, se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción del plazo contractual.

El Contratista deberá cumplir con lo prescripto en la Ley N° 24557 –de Riesgos de Trabajo – debiendo presentar la acreditación fehaciente de su afiliación a una A.R.T. debidamente autorizada por la Secretaria competente (SRT) y con suficiente cobertura de todo el personal afectado a la obra hasta la recepción definitiva, bajo apercibimiento de suspensión de la ejecución sin interrupción del plazo y de la aplicación de las multas a que diere lugar el incumplimiento.

### **2.5.6 MODIFICACIONES DE PLAZO DE OBRA**

Los mismos se modificarán de acuerdo a lo descripto en el artículo 4.4.3. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

No se justificarán demoras en el plazo establecido que hubieren sido provocadas por las lluvias, que estén comprendidas dentro del régimen normal de la zona, tomando el promedio de los últimos diez (10) años, para la determinación de éste.

Para el reconocimiento de la ampliación del plazo, el Contratista presentará los comprobantes oficiales donde consten las lluvias producidas en el mes, en la localidad donde está situada la Obra.

La Inspección, por comparación con el promedio mensual de la zona, consignado en la planilla de régimen pluviométrico de la Provincia de Buenos Aires, determinará si corresponde o no, la ampliación del plazo contractual.

La Inspección elaborará un parte mensual de días trabajados, el que será elevado en forma conjunta con la foja de medición.

### **2.5.7 FIJACIÓN DE PRECIOS NUEVOS POR MODIFICACIÓN DE OBRA**

Cuando se encomienden trabajos ampliatorios, modificaciones y/o imprevistos en los términos del artículo 33 de la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario, se deberán convenir, con anticipación, los precios de los trabajos a ordenar. Para ello, el Contratista deberá presentar los Análisis de Precios, con la misma metodología empleada para confeccionar su Oferta y respetando los porcentajes máximos, coincidentes con los de la Oferta.

En caso de no existir común acuerdo entre las partes, se ejecutará el trabajo según lo establecido en el artículo 34 inciso b) de la Ley N° 6021.

### **2.5.8 CERTIFICACIONES Y PAGOS – PORCENTAJES MÁXIMOS DE LIQUIDACIÓN**

En la descripción de cada ítem se detallará la forma de pago de cada uno de ellos.

### **2.5.9 ACOPIO DE MATERIALES**

No se reconocerá el pago, en los certificados de obra que se expidan, de los materiales acopiados en la obra.

### **2.5.10 COMBUSTIBLES**

En virtud del actual contexto del mercado local de combustibles y lubricantes, no se requerirá lo solicitado en el artículo 5.2.12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, referido, a la obligación del Contratista de usar exclusivamente los productos que este artículo hace mención.

### **2.5.11 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.**

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-14441029-GDEBA-DPTAAARBA**

NO APLICA para esta contratación.

**2.5.12 CUMPLIMIENTO LEY N°12.490 Y MODIFICATORIAS (LEY N°13.753, DECRETOS N° 770/08 Y N°1726/09)**

De conformidad a lo establecido en la Ley N°12.490 y modificatorias, el Contratista deberá considerar en su oferta el pago de los aportes previsionales correspondientes, no teniendo ítem específico debiéndose considerar su cotización dentro de los gastos generales de la obra.

**2.5.13 DEL LIBRE DEUDA – LEY 13.074 – DECRETO 340/04**

Previo al dictado del Acto Administrativo que aprueba la Contratación, la Empresa Contratista deberá presentar el Certificado de “Libre de deuda registrada” otorgado por el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos”.

**2.5.14 CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Las partes deberán tener presente lo dispuesto en los artículos 58 a 66 de la Ley N°6021, su Decreto reglamentario y modificatorios.